

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. DJC-SA-08.02-074-2026.**

OBJETO:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

SEPTIEMBRE DE 2026

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES:

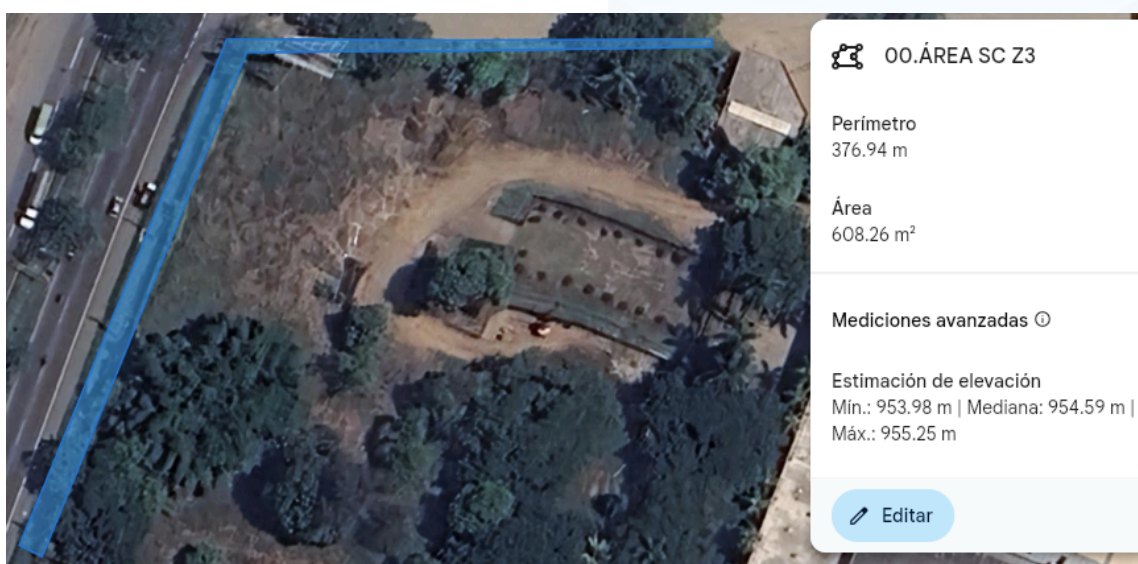
1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: “CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

Especificaciones Técnicas o condiciones del Servicio:

GUADAÑADO SMART CAMPUS



“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.



“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

CORTE DE SWINGLEA SMART CAMPUS



00.LINEA 1 SC SWINGLEA

Longitud
183.67 m

Mediciones avanzadas ⓘ

Estimación de elevación
Mín.: 953.96 m | Mediana: 954.54 m |
Máx.: 955.19 m

Estimación de pendiente
Mín.: 0° | Mediana: 0.3° | Máx.: 1.5°



00.LINEA 2 SC SWINGLEA

Longitud
247.49 m

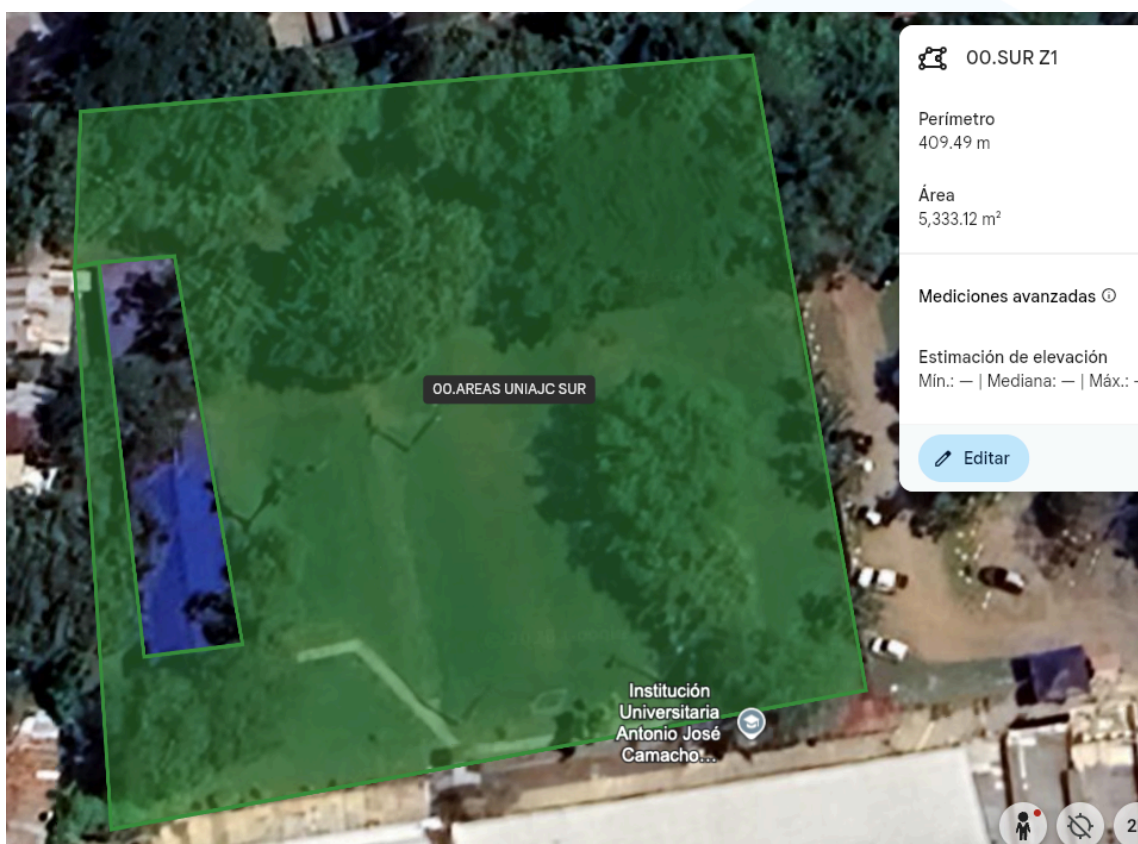
Mediciones avanzadas ⓘ

Estimación de elevación
Mín.: 954.02 m | Mediana: 954.78 m |
Máx.: 955.97 m

Estimación de pendiente
Mín.: 0° | Mediana: 0.5° | Máx.: 1.5°

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

GUADAÑADO SUR



“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.



“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.



“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

CORTE DE SWINGLEA SUR



El contratista deberá prestar el servicio de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas y condiciones mínimas, sin perjuicio de las demás exigencias establecidas en el presente Estudio Previo y el contrato que se derive del mismo:

6.1 Actividades a ejecutar

El servicio comprenderá, las siguientes actividades:

a) Guadaña y poda de swinglea

- Poda de setos de swinglea de porte alto y medio, ubicados en zonas perimetrales y áreas internas del Edificio Sur y del Smart Campus.
- La poda deberá realizarse **por sus tres (3) caras**, a la altura y forma que determine la supervisión del contrato.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

- Las labores incluirán el despeje, conformación y control del crecimiento vegetal, garantizando condiciones de seguridad, visibilidad y adecuada presentación institucional.

b) Corte de prado (césped)

- Corte, bordeo, nivelación del prado y retiro de sobrantes en las áreas definidas por la Institución.
- Incluye plateau a árboles, arbustos y palmas, barrido general y recolección del material vegetal generado y disposición final.

c) Lavado de fachadas – Smart Campus

- Limpieza externa de fachadas, ventanales, estructuras metálicas, elementos en concreto, vigas y columnas.
- El lavado deberá realizarse mediante técnicas y productos adecuados que no generen deterioro en las superficies intervenidas.

d) Recolección y disposición de residuos vegetales

- Recolección manual del material vegetal producto de las actividades ejecutadas.
- Transporte y disposición final en sitio autorizado.
- La evacuación del material deberá realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización de las labores en cada sede.

6.2 Metodología de ejecución

- El contratista deberá presentar un cronograma de actividades, indicando los tiempos de intervención por sede.
- Las áreas a intervenir serán medidas en campo o mediante cartografía, de acuerdo con lo que se defina con el supervisor del contrato.
- Las labores se ejecutarán con cuadrillas debidamente conformadas, garantizando continuidad, eficiencia y cumplimiento del cronograma aprobado.
- Las zonas intervenidas deberán quedar aseadas, despejadas y en condiciones seguras, especialmente en áreas de tránsito peatonal y vehicular.

6.3 Personal mínimo requerido

El contratista deberá disponer de personal que cumpla, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Personal con experiencia certificada en labores de jardinería, poda y mantenimiento de zonas verdes, certificar vinculación no menor a 30 días al cierre del proceso.
- Afiliación vigente al sistema de Seguridad Social integral, ARL y pagos al día.
- Certificación vigente en trabajo en alturas, cuando la actividad lo requiera.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

- Uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP) debidamente certificados.

6.4 Equipos, herramientas e insumos

El contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad:

- Guadañas, podadoras, herramientas manuales y equipos necesarios para la ejecución del servicio.
- Vehículos para el transporte del material vegetal.
- Combustible, insumos y demás elementos requeridos para la correcta ejecución de las actividades.

6.5 Seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente

- Cumplimiento estricto de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Implementación de señalización y medidas preventivas durante la ejecución de las labores.
- Manejo responsable de los residuos y protección del entorno ambiental.

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Producto
47111700	Equipo de limpieza en seco
47121800	Equipo de limpieza
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental
77111500	Servicios de seguridad ambiental
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
95121700	Edificios y estructuras públicos
95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración
70111700	Parques, Jardines y Huertos
70111500	Plantas y árboles ornamentales
27112006	Guadañas
27112007	Tijeras de podar
27112014	Cortadora de pasto

1.2 CONVOCATORIA A MIPYMES:

El presente proceso de selección NO se limita a MIPYMES, por lo que, cualquier interesado en el proceso podrá presentar su oferta.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el presente proyecto Pliego de Condiciones, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, los de la Función Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones del Código Civil, de Comercio que le sean aplicables.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$197.905.730)**, para la vigencia fiscal del periodo 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18580, del rubro presupuestal No. 212020200807 - OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES, para la vigencia fiscal del año 2026.

1.5. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso público de selección contractual, serán publicados por la Institución, pudiendo ser consultados por los interesados en el Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

De conformidad con el parágrafo 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá el pago del valor de los derechos de participación en el presente proceso público de selección contractual.

1.6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de Selección está sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

En consecuencia La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC** invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y postcontractual, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Podrán consultar la información del proceso en el Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

NOTA: Para todos los efectos del presente proceso de selección, las horas indicadas en el presente Pliego de Condiciones, se determinan conforme a la hora del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones

1.8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se dispone que las entidades públicas deben incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente en documento anexo el cual hace parte integral del pliego de condiciones, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Conforme lo anterior, se ha analizado en el presente caso de la siguiente manera: VER DOCUMENTO ANEXO “MATRIZ DE RIESGOS”.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

CAPITULO II

2. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. AVISO DE CONVOCATORIA.

El aviso de convocatoria pública para participar en el presente proceso público de selección contractual se publicará en el Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

2.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El proyecto de Pliego de Condiciones junto con los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, se publicarán en el Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, conforme a las fechas previstas en el Cronograma del proceso de Selección, a fin de que el público en general presente sus observaciones a los mismos, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Los interesados podrán efectuar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones dentro de la fecha y hora límite establecidos para tal fin, solo se entenderán presentadas las observaciones que se hagan a través de la plataforma SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. La UNIAJC podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará por escrito y las respuestas se publicarán en el sitio web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

2.4 APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

Este Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, inicia con la Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y su apertura se ordenará mediante acto administrativo suscrito por el representante legal de la entidad, en las fechas previstas en el Cronograma del proceso de Selección a través de la plataforma SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

2.5 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de del portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”. Se responderán las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO:

Cuando la UNIAJC lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

2.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DE LOS POSIBLES OFERENTES:

La manifestación de interés de los posibles oferentes, se debe realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del presente proceso. Para tal efecto los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés a la UNIAJC a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente, la cual se puede consultar en el siguiente enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Archive/RetrieveFile/Index?DocumentId=108631727>

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, además de las normas generales establecidas en el pliego, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En el término señalado en el cronograma los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés podrá realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados en la fecha y hora señalada en el cronograma, con quienes continuará el Proceso de Contratación.
3. Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), el proceso se adelantará con quienes hayan manifestado.

2.8. SORTEO:

En el evento en que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad decidirá si se realizara el sorteo o no, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; de realizarse el sorteo será de manera virtual mediante la plataforma virtual <https://www.sortea2.com/sorteos>, para el cual se enviara el link mediante mensaje público, en la fecha establecida en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, a la cual se invitara a la oficina de control interno de la UNIAJC, donde se elegirán al azar a diez (10) proponentes, los cuales pueden presentar propuestas.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

2.9. ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser entregadas en las fechas previstas en el Cronograma del proceso de Selección, establecido a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

No se aceptarán las propuestas que llegaren vía correo electrónico, correo certificado ni ningún otro medio que no sea a través del el Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. En estos eventos, no se tendrán en cuenta las propuestas enviadas.

Se entiende válido el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

Los proponentes deberán presentar propuesta total, no se aceptan propuestas parciales o alternativas.

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, la cual debe contener los documentos sobre los requisitos habilitantes, así:

La propuesta deberá presentarse de manera virtual a través del el Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, estar foliada de forma consecutiva desde el número 1 y debe conformarse en cuadernos de 200 folios debidamente numerados y relacionados en el índice o la tabla de contenido. Dicha foliación se hará hoja por hoja, sin importar su contenido o material, de la siguiente manera:

Un archivo digital, donde se debe identificar el nombre y número de la convocatoria, el nombre del proponente, su dirección y teléfono, y la información general, requisitos habilitantes (Jurídicos, financieros y técnicos).

Un archivo digital donde se debe identificar el nombre y número de la convocatoria, el nombre del proponente, su dirección y teléfono y la PROPUESTA ECONÓMICA, que contenga el anexo del presupuesto debidamente desagregado.

LAS PROPUESTAS DEBERÁN REFERIRSE Y SUJETARSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.

EN CASO DE QUE HAYA DISCREPANCIAS ENTRE LA PROPUESTA ORIGINAL Y LA COPIA, PREVALECE LO QUE CONTenga EL ORIGINAL.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN FUERA DEL PLAZO Y EN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA PRESENTARLA.

2.10. ADENDAS

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar dentro de las 24 horas anteriores a la fecha y hora del cierre para el presente proceso, mediante Adenda, la cual será publicada a través de la plataforma SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Será responsabilidad de cada proponente consultar a través de la plataforma SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado a través de la plataforma SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán a través de la plataforma SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de la plataforma SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> que utiliza para el efecto la Entidad.

2.11. ACTO DE CIERRE.

El cierre del proceso se realizará a través de la plataforma SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

2.12. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICO, FINANCIERO Y DE EXPERIENCIA).

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financiero a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales propuestas son admisibles.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

La UNIAJC podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

En ningún caso la UNIAJC permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, la UNIAJC procederá a realizar la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, la UNIAJC publicará el informe a través de la plataforma SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. En la fecha señalada en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes ajustándose a las reglas del numeral 8° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, entendiendo que en ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.13. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada, proferida por el señor Rector, notificados en los términos de Ley al proponente favorecido y publicada a través de la plataforma SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, para el conocimiento de los demás proponentes y la comunidad en general.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única, la Entidad Estatal, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y en el presente título para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Se adjudicará el presente proceso de selección con la presentación de un solo oferente, siempre y cuando el mismo haya sido habilitado y que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

El acto de adjudicación se publicará a través de la plataforma SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NO se hará adjudicación parcial.

El valor global de la propuesta teniendo en cuenta todos los costos de legalización y ejecución del contrato incluido impuestos no podrán superar el presupuesto oficial.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

La adjudicación será total y será hasta por el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso. El valor ofertado permanecerá fijo y firme durante todo el término de ejecución del contrato.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario (art.30 numeral. 10 y 11 ley 80/93), contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, el proponente seleccionado que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado, se inhabilita para contratar con el estado por cinco (5) años (art. 8 inc. e, de la ley 80/93).

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la UNIAJC, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la UNIAJC, y conforme lo previsto en el numeral 12° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

2.14. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Quien(es) resulte(n) adjudicatario(s) del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato conforme a lo establecido en el cronograma preparado para este proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la UNIAJC, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la UNIAJC, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.15. PLAZO EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

CAPÍTULO III

3. REGLAS OBJETIVAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo determinado en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas, así como las observaciones y demás actuaciones dentro del proceso deberán presentarse en idioma español, foliados en orden consecutivo y con su respectivo índice.

La documentación para demostrar el cumplimiento de las condiciones personales, financieras y de capacidad expedida en el exterior, debe presentarse de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998, en lo relacionado con el apostillaje. Así mismo, los documentos expedidos en idioma extranjero deberán presentarse acompañados de traducción oficial.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos corrientes, y el proponente quedará obligado a ellos a lo largo del proceso de selección, al igual que durante la ejecución del contrato hasta su liquidación, sin importar las fluctuaciones económicas que se presenten.

3.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la plataforma SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de acuerdo a la hora y fecha acordada en el cronograma, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 del Código General del proceso.

No se admitirán propuestas enviadas por correo certificado, por correo electrónico, fax, o presentadas en sitio diferente al señalado como lugar de presentación de estas, así como, después de la fecha y hora límite señaladas en el cronograma respectivo.

Los valores que se indiquen en la propuesta deberán ser expresados en moneda nacional, no pueden ser superiores al valor del presupuesto oficial y deben incluir todos los impuestos y gastos que se puedan ocasionar en virtud de la contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la UNIAJC, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La UNIAJC se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios relacionados con los solicitados en el presente pliego.

3.3. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

3.4. RETIRO DE PROPUESTAS.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas. Las propuestas que se presenten después de la hora y día fijado para el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía se considerarán EXTEMPORÁNEAS y no serán aceptadas, estudiadas, ni evaluadas.

La UNIAJC, no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales que le sean aplicables a UNIAJC.

En la propuesta se deberá indicar la dirección del proponente para las notificaciones correspondientes contenidas en el certificado de existencia y representación (Notificación judicial), número de teléfono, fax, así como una dirección de correo electrónico si la tuviere.

Presentada la propuesta, ésta no podrá en ningún caso ser adicionada, complementada o reemplazada. Lo anterior sin perjuicio de que la UNIAJC, solicite las aclaraciones que considere necesarias una vez recibidas las propuestas.

3.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes.

El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y manifestará, de manera expresa, que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

CAPITULO IV

4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá contener los documentos de carácter jurídico, financiero, experiencia del proponente y técnico, los cuales se describen a continuación:

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento podrá diligenciar el modelo suministrado por el **ANEXO No. 2**, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones, diligenciando todos los campos.

4.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE.

Si es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario anteriores contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública. Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la convocatoria pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de salir favorecidos.

La duración de constitución de la sociedad proponente no será inferior a la del plazo del contrato que se suscriba y dos años más. Su objeto social deberá permitir la realización de la actividad objeto de la invitación. Cuando el proponente sea persona natural, nacional o extranjera, el mismo deberá tener la calidad de comerciante, con establecimiento de comercio debidamente matriculado en Colombia y en consecuencia deberá anexar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, así como el certificado de inscripción del establecimiento del comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario anteriores contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.

La duración de constitución del establecimiento de comercio no será inferior a la del plazo del contrato que se suscriba y dos años más. La actividad principal del establecimiento de comercio deberá permitir la realización de la actividad objeto de la invitación. En el evento que el proponente otorgue poder para la presentación de la propuesta, deberá allegar con la misma el respectivo poder. En caso de estar apoderado por una persona jurídica, deberá, además, anexar el certificado de existencia y representación legal de ésta. La no presentación de estos documentos no es causal de rechazo de la propuesta, pero de no ser presentados, se requerirá al proponente por una sola vez para que los allegue en el término que para el efecto se señale. Si no los allega, su propuesta será rechazada.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

El proponente persona jurídica (colombiana o extranjera), o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que sea persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta por el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es, solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, modificados por el artículo 1 numerales 118 y 119 del Decreto 2282 de 1989 y el artículo 480 del Código de Comercio.

4.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito en la Institución.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y éste las excede, la propuesta será rechazada.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

4.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir a su costa, a favor de la **Institución Universitaria Antonio José Camacho, identificada con NIT 805.000.889-0** y presentar con su propuesta, una póliza de seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para operar en Colombia, **por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado**, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso y sus prórrogas si las hubiere.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

La garantía debe estar acompañada por una constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral (**Art. 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015**).

La póliza debe estar debidamente **firmada** por el tomador de esta.

La póliza por suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de ENTIDADES ESTATALES.

Nota: El objeto de la Garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DJC-SA-08.02-074-2026**, correspondiente a la “CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”, igualmente, se extiende a garantizar la suscripción del contrato y la constitución de las pólizas en las condiciones exigidas en este Proyecto de Pliego de condiciones.

Esta garantía la hará efectiva la UNIAJC, en el caso que el proponente retire su oferta dentro del periodo de validez de esta o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato o no constituya las garantías contractuales.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o el Registro Mercantil de cada uno de ellos.

4.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 que reza:

“ ...

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6)

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

...”

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal si es el caso con copia de la tarjeta profesional de este o por el representante legal de la sociedad, de acuerdo con lo descrito anteriormente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

4.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) O REGISTRO DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIU).

El proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. Para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

Las personas jurídicas y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deben encontrarse inscritos y clasificados en los solicitado, de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas jurídicas, nacionales o extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se verificara que cada contrato que pretendan hacer valer como experiencia se encuentren inscritos las siguientes actividades del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel para cada uno de los contratos y que cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El clasificador de bienes y servicios para la presente convocatoria es el siguiente:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

Código UNSPSC	Producto
47111700	Equipo de limpieza en seco
47121800	Equipo de limpieza
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental
77111500	Servicios de seguridad ambiental
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
95121700	Edificios y estructuras públicos
95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración
70111700	Parques, Jardines y Huertos
70111500	Plantas y árboles ornamentales
27112006	Guadañas
27112007	Tijeras de podar
27112014	Cortadora de pasto

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la que se indique que tiene la experiencia relacionada con el segmento, familia y clase, aquí previstos.

4.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. (RUT)

Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario– RUT. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

4.8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR EL REPRESENTANTE LEGAL- Vigentes a la fecha de presentación de la propuesta:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional del Representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y del Representante legal.
- Certificado de Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Persona Jurídica y del Representante legal.
- Copia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años).
- Formato único hoja de vida persona Jurídica - (Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP).
- Certificación número de cuenta bancaria del proponente. (Cuentas de ahorro y/o corrientes)

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

- Certificado sobre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por el Ministerio de Justicia a través del aplicativo <https://www.redam.gov.co/> Decreto 1310 de 2022 y Ley 2097 del 2021.
- Certificado de Consulta de antecedentes de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional.

4.9. INFORMACIÓN FINANCIERA.

La verificación de la información financiera del proponente se realizará con el Registro Único de Proponentes – RUP y/o CIUU, de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 5º y el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y por el artículo 2.2.1.1.1.5.4, del Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Conforme a lo expuesto por el artículo 5 del Decreto 579 de 2021, en el RUP debe reflejarse la información de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, por tal razón, el proponente deberá indicar cuál de los indicadores hará valer para la respectiva evaluación financiera, lo anterior, teniendo en cuenta su “mejor año fiscal”, entendiéndose que la vigencia elegida debe ser una sola para todos los indicadores financieros registrados.

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los consorcios y uniones temporales se tomará la información de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio Y/o unión temporal.

410. PROPUESTA TÉCNICA:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DJC-SA-08.02-074-2026
“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

Nota: Ver numeral 1.1 y Anexo 1 del Presente Pliego.

Las personas jurídicas y los consorcios o uniones temporales, que deseen participar, deberán manifestar por escrito que está en capacidad de la entrega de su “PROPUESTA TÉCNICA” cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”, en las condiciones y calidades técnicas requeridas en este Pliego de Condiciones.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas y establecidas en este Pliego de Condiciones, si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido darán lugar a la no habilitación técnica.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

CAPÍTULO V

5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS DE VERIFICACION	PUNTAJE
CAPACIDAD JURIDICA	Cumple/No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple/No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple/No Cumple
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Cumple/No Cumple

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y este ajustada al Pliego de Condiciones y será rechazada a contrario sensu, es decir, cuando no cumpla con los requisitos señalados en el pliego.

La capacidad jurídica, capacidad organizacional, capacidad financiera, especificaciones técnicas y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento, por parte de la UNIAJC, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La no presentación de alguno de estos lo dejara por fuera del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DJC-SA-08.02-074-2026.**

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, organizacional, técnico, experiencia y financiero a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales propuestas son admisibles.

La UNIAJC podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de estas.

Sin embargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en ningún caso la UNIAJC permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Carta de presentación de la propuesta: De acuerdo con el modelo del **anexo 02** suministrado, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

a. Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. Consortio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Acreditación de la existencia y la representación legal - (conforme Capítulo IV. de este pliego)

Documentos de constitución del consorcio o unión temporal - (conforme Capítulo IV. de este pliego)

Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales (conforme Capítulo IV. de este pliego)

Reciprocidad:

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (conforme Capítulo IV. de este pliego).

Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación (conforme Capítulo IV. de este pliego).

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

Certificado de antecedentes judiciales y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional (conforme Capítulo IV. de este pliego).

Certificado de Consulta de antecedentes de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional. (conforme Capítulo IV. de este pliego).

Registro Único Tributario (conforme Capítulo IV. de este pliego).

Libreta Militar Del Representante Legal (conforme Capítulo IV. de este pliego).

Fotocopia De Cedula De Ciudadanía (conforme Capítulo IV. de este pliego).

Certificación Bancaria (conforme Capítulo IV. de este pliego).

Poder: Cuando el proponente actué a través de un apoderado, este deberá anexar a la propuesta, el documento contentivo del mandato que lo faculta.

Esta evaluación no da puntaje. Solo habilita la propuesta para ser objeto de calificación y evaluación.

Mecanismo que ampare la seriedad de la propuesta - (conforme Capítulo IV. de este pliego).

Certificado de aprobación (ARL) como mínimo en un 85%, del sistema de gestión salud y seguridad den el trabajo (SG-SST):

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto 171 de 2016 y Resolución 0312 de 2019.

En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

Certificado sobre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Expedido por el Ministerio de Justicia a través del aplicativo <https://www.redam.gov.co> Decreto 1310 de 2022 y Ley 2097 del 2021.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta, se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, el cual debe adjuntar a la propuesta, de acuerdo con la información

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

suministrada por el proponente de cual vigencia es la que hará valer para llevar a cabo esta verificación.

Para que la propuesta pueda continuar en la siguiente fase de evaluación esta debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
INDICE DE LIQUIDEZ	$\geq 2,0$	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 60\%$	(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) *100
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 2 o Indeterminado	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES

La capacidad financiera y organizacional de los consorcios y uniones temporales se tomará la información de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y posteriormente se realizará la sumatoria y con el resultado se establecerán los indicadores financieros. En el caso en que el proponente no tenga obligaciones financieras y por tanto no registre gastos de intereses (resultado INDETERMINADO) será habilitado en este indicador, siempre y cuando la utilidad operacional sea mayor a cero.

En el caso particular de la cobertura de intereses cuando el resultado del indicador es indeterminado para alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, el indicador final del proponente se determinará igualmente a partir de la aplicación de la formula correspondiente. En caso de que este indicador sea INDETERMINADO para todos los integrantes del proponente plural, se considera que el proponente CUMPLE con este requisito solo si todos demuestran poseer resultado operacional positivo, en caso contrario será inhabilitado.

Esta evaluación no da puntaje. Solo habilita la propuesta para continuar en el proceso de selección.

5.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

El proponente deberá demostrar en el certificado del RUP, de acuerdo con la información suministrada por el proponente de cual vigencia es la que hará valer para llevar a cabo esta verificación; los siguientes son los indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 8\%$	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 6\%$	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

El proponente y/o los integrantes de los Consorcios o uniones temporales deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional de los consorcios y uniones temporales se tomará la información de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y posteriormente se realizará la sumatoria y con el resultado se establecerán los indicadores financieros.

5.4. EXPERIENCIA – REQUISITO HABILITANTE (ANEXO No. 04).

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de actividades relacionados con el objeto contractual con máximo dos (02) contratos, terminados y liquidados, que se encuentre registrados en el RUP, que estén inscritos en al menos tres (03) de las siguientes actividades del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel para cada uno de ellos y que cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas jurídicas, nacionales bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley; además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, deberán encontrarse inscritos en las siguientes actividades del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, así:

Código UNSPSC	Producto
47111700	Equipo de limpieza en seco
47121800	Equipo de limpieza
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental
77111500	Servicios de seguridad ambiental
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
95121700	Edificios y estructuras públicos
95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración
70111700	Parques, Jardines y Huertos
70111500	Plantas y árboles ornamentales
27112006	Guadañas
27112007	Tijeras de podar
27112014	Cortadora de pasto

Las personas jurídicas y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deben encontrarse inscritos y clasificados en lo solicitado, de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

La verificación de la experiencia del proponente se hará con la revisión de las certificaciones y/o contratos y/o actas de liquidación correspondientes. Para tal fin se debe diligenciar el Anexo No. 4, de este pliego de condiciones.

Esta verificación no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Deberán contener:

- a) Fecha de la certificación
- b) Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley).
- c) Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información
- d) Nombre de la persona natural o jurídica proponente y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley).
- e) Número del Contrato.
- f) Las fechas de inicio y terminación.
- g) Objeto del Contrato.
- h) Valor del Contrato.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo 3º de la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, publicada por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente: **“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.**

En caso de que el proponente(s) no cumpla con este requisito habilitante, su propuesta será causal de rechazo. (Numeral 8.16. de este pliego de condiciones).”

NOTA: Una vez verificados estos requisitos, se procederá a habilitar las propuestas para continuar en el proceso de selección. En caso contrario, si no se habilitan, serán objeto de rechazo.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los miembros. No obstante, cada contrato deberá cumplir con los requisitos de “objeto similar” a esta contratación.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

En el evento en que el proponente presente contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe aportar la certificación de experiencia e indicar el porcentaje de participación.

Esta verificación no da puntaje. Solo habilita la propuesta para continuar en el proceso de selección.

CAPÍTULO VI

6. PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica debe presentarse de acuerdo con el Anexo No. 3, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana. El oferente deberá ajustar los precios ofertados a valores enteros, en caso contrario la UNIAJC aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual a superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el presupuesto oficial estipulado en el pliego de condiciones.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, incluido IVA y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el ANEXO No. 3, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la UNIAJC y el contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

El precio ofertado no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO No. 3 de la propuesta, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la UNIAJC, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, salvo la carta de presentación, prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

NOTA: El ANEXO No. 3 se suscribirá por el proponente persona natural o por el representante legal, cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

CAPÍTULO VII

7. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

La presente selección, será adjudicada en forma total al proponente(s) que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, de experiencia, técnica y económica, que teniendo en cuenta el objeto a contratar sea la más favorable establecida en el Decreto 1082 de 2015. Para este efecto se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Una vez la propuesta sea considerada hábil, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO - UNIAJC, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR TECNICO	
1.1. Equipo de trabajo adicional	12
1.2. Equipos especializados adicionales	15
2. FACTOR AMBIENTAL	
2.1. Manejo y aprovechamiento de residuos vegetales	10
1. FACTOR ECONOMICO	50,5
2. Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003	10
3. Vinculación de persona con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	2
4.	
5. CRITERIOS DIFERENCIALES	
5.1. Emprendimiento y empresas de Mujeres	0.25
5.2. MiPymes	0.25
6. Reducción de puntaje por puntaje por incumplimiento de contratos: Artículo 58, la Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%	-2
TOTAL	100

7.1. FACTOR TECNICO

7.1.1. Equipo de trabajo adicional (12puntos):

7.1.1. Equipo de trabajo adicional (12 puntos):	PUNTAJE
Ofrece cuadrilla adicional permanente durante las jornadas críticas.	12

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

Ofrece personal adicional parcial	6
Únicamente cumple el mínimo exigido	0

7.1.2. Equipos especializados adicionales (15 puntos):

7.1.2. Equipos especializados adicionales (15 puntos):	PUNTAJE
Ofrece equipos que reducen los tiempos de intervención.	15
Ofrece equipos que permiten realizar el lavado de fachadas con menor consumo de agua	7
Únicamente cumple el mínimo exigido	0

7.2. FACTOR AMBIENTAL (10 puntos)

7.2. FACTOR AMBIENTAL	PUNTAJE
Compromiso de aprovechamiento de residuos vegetales, compostaje y/o transformación en material aprovechable	10
Compromiso a utilización de productos de limpieza biodegradables o con menor impacto ambiental, siempre que sean técnicamente adecuados para las superficies que se van a intervenir.	5
Únicamente cumple el mínimo exigido	0

7.3. FACTOR ECONOMICO. (50,5 PUNTOS)

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

Para calificar este factor la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	METODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Una sola propuesta habilitada:

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más propuestas habilitadas:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas. El

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Los métodos de ponderación de la oferta económica son:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1. Media Aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

X= Media aritmética.

x_i = Valor de las ofertas habilitadas

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $i = 40 * (1 - x - v_i)$ para valores menores o iguales a x

Puntaje $i = 40 * 1 - 2 * (x - v_i)$ para valores mayores a x

Donde,

X= Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total de la oferta más alta

$\bar{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $i = 40 \cdot 1 - X_A - |V_i - X_A|$ para valores menores o iguales a X_A

Puntaje $i = 40 \cdot 1 - 2 \cdot |X_A - V_i|$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = $40 \times (1 - \frac{viGpo}{Gpo})$ para valores menores o iguales a Gpo

Puntaje i = $40 \times (1 - \frac{viGpo}{Gpo})$ para valores menores o iguales a Gpo

Puntaje i = $40 \times (1 - 2 \times \frac{Gpo - viGPO}{GPO})$ para valores mayores a GPO

Donde,

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría del Turismo procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = 40 * VMIN / V_i$$

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las ofertas válidas.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

Para realizar la oferta económica, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el anexo de oferta económica so pena de rechazo de la oferta.

Se observarán las estipulaciones legales con respecto de la oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

(...) “Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”. (...)

Así mismo, señala la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, indica que: “En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal”.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso el valor de su oferta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica incluyendo el valor del IVA, estampillas y demás tributos para tener en cuenta para cada uno de los ítems.

Al diligenciar el Anexo de la oferta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

- Correcciones aritméticas:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

7.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA 10 PUNTOS (ANEXO 9)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, concordante con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: “Son bienes nacionales aquellos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales”.

Un servicio es nacional cuando son “prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.”

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales:

Para efectos de la evaluación del factor apoyo a la industria nacional es necesario diligenciar el Anexo 9 indicando el compromiso del origen de los servicios ofrecidos así:

- A) Propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestados por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por personas naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de diez (10) puntos.

ORIGEN APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	PUNTOS
Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente, si es el caso	10
Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5

- B) El Criterio “Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales” consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato las siguientes proporciones entre las ofertas que serán puestas al servicio en la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTES EQUIPOS DE TRABAJO	PUNTAJE
Si todos los miembros del equipo de trabajo son nacionales	5
Si dos (2) de los miembros del equipo de trabajo son nacionales	2

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

7.5. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON VINCULACIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 puntos)

En La Entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y/o acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 ibidem, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

7.6. DECRETO 1860 DE 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES”. (0.25 PUNTOS) ANEXO 10

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos. El numeral 2 del referido artículo es el aplicable para el presente proceso de selección, a saber:

“Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.”

“Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador”.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación”

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.7. DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 A LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN SER MIPYMES (0,25 PUNTOS)

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

La Entidad asignará 0,25 puntos a la Mipyme, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: La UNIAJC con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 restará de la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Con los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación.

7.8. DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195

Para efectos de calificación, LA ENTIDAD verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

“ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”.

En ese orden de ideas, se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes. De corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se descontará el 2% de la calificación definitiva.

7.9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

LA CALIFICACIÓN FINAL Y EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD,

La calificación final y el orden de elegibilidad, será el consolidado, conforme al puntaje total, y será el resultante de sumar los criterios de calificación:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PUNTAJE FINAL
PROPONENTE No. 1	
PROPONENTE No. 2	
PROPONENTE No. 3	
PROPONENTE No. . . .	
Total	

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

7.10. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la Decreto 1860 de 2021 que a continuación se transcribe:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por la UNIAJC a través de mensaje público en la plataforma transaccional del SECOP II, en la cual se hará un sorteo por parte de la entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- a) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b) Posteriormente, la Entidad Compradora en una bolsa pondrá cada uno de los números correspondientes y el primer número que saque será el proponente al cual se le adjudicará el proceso.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Los documentos que presenten inconsistencias en su información no serán considerados en los criterios de desempate.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

CAPITULO VIII

8. CAUSALES DE RECHAZO

1. Si el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
2. Si el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
3. Haberse negado injustificadamente a suscribir el contrato adjudicado por la UNIAJC.
4. Cuando **NO** se cumpla en su totalidad con LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS AMPAROS BASICOS Y MINIMOS OBLIGATORIOS, previstos como habilitantes en el pliego de condiciones y en el ANEXO TECNICO 1.
5. Cuando el proponente no ofrezca en su propuesta, los amparos obligatorios descritos, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas del seguro. Solamente se considerarán, evaluarán y calificarán las propuestas que oferten la totalidad de los amparos obligatorios mínimos solicitados. **La propuesta que omita o excluya algunos de los amparos denominados obligatorios, NO SE EVALUARÁ y por ende será rechazada la propuesta.**
6. Para presentar la oferta, el proponente deberá incluir esta información en la propuesta.
7. Cuando el proponente no subsane, o subsane incorrectamente dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por la UNIAJC.
8. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
9. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la propuesta económica.
10. Cuando el valor de los precios ofertados exceda el valor del Presupuesto Oficial establecido por la UNIAJC.
11. La UNIAJC rechazará las propuestas que no lleguen dentro del plazo establecido en el cronograma.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

12. La NO presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
13. Será rechazada la propuesta, si a la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se encuentra inscrito, calificado y clasificado de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en los códigos exigidos para este proceso.
14. Si el proponente no acredita su experiencia en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme, conforme a las especificaciones solicitadas en el presente pliego de condiciones, la propuesta se tendrá como no habilitada y será rechazada.
15. Cuando los proponentes no acrediten la experiencia mínima requerida en estos pliegos, o cuando éstas no cumplan con lo relacionado a la sumatoria de los valores de los contratos con relación al presupuesto oficial de este proceso de selección, so pena de no ser habilitado en este criterio y ser objeto de rechazo.
16. Si verificadas las condiciones financieras requeridas, conforme los numerales 5.2. y 5.3. del presente pliego de condiciones, no cumple en su totalidad con los indicadores solicitados.
17. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo 3º de la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, publicada por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente: **“La experiencia es un requisito habilitante.** Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”. En caso de que el proponente(s) no cumpla con este requisito habilitante, su propuesta será causal de rechazo. (Numeral 7.16. de este pliego de condiciones).”
18. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. en caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación. si el proponente acredita mediante el auto de desembargo emitido por el mismo juzgado que ordenó el embargo; la causal no le será aplicable.
19. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo (salud, pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

con lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.

20. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
21. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
22. Las demás que contemple la Constitución y la Ley.

Lo anterior se ciñe igualmente por las previsiones del Decreto 1082 de 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior se ciñe igualmente por las previsiones del Decreto único reglamentario 1082 del 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

CAPÍTULO IX

9. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

- ✓ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta.
- ✓ Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el PLIEGO DE CONDICIONES.
- ✓ Cuando después de ampliado el plazo para presentar documentos habilitantes y oferta económica inicial no se presente ofertas al cierre del proceso.
- ✓ Cuando el oferente beneficiado con la adjudicación haya incurrido en medio ilícito para la obtención de dicha adjudicación.

La UNIAJC declarará desierto el proceso por los motivos o causas anteriormente señaladas y que impidan finalmente la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La UNIAJC podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, a fin de subsanar las condiciones que no permitieron la terminación exitosa del proceso fallido. En ningún caso podrá modificarse el objeto esencial de la contratación (Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

CAPÍTULO X

10. CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

10.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA SU LEGALIZACIÓN:

El Proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo de acuerdo con el cronograma estipulado en el presente pliego, ante la UNIAJC.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor de la UNIAJC, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, la UNIAJC mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

10.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato por las partes, se debe cumplir con los siguientes requisitos por parte del Oferente:

- Registro presupuestal.
- Aprobación de la póliza de garantía única que avala el contrato.

En el evento en que el proponente favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el NIT del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley tributaria.

Estos documentos se aportarán por parte del contratista firmados y a solicitud de la UNIAJC y cumpliendo con el término establecido por la UNIAJC.

10.3. FORMA DE PAGO:

El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera: pagos parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado (el) o (los) informe (s) en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

La UNIAJC, realizará los pagos, con un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuentas de cobro con sus soportes, previa

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor/Interventor del Contrato.

Los pagos estarán sujetos a la aprobación presupuestal, a la factura respectiva deberá anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor mediante Acta de finalización verificara que lo señalado en este ítem se cumplió a cabalidad por parte del contratista.

10.4. IMPUESTOS Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El oferente que resulte seleccionado como adjudicatario del presente proceso público de selección contractual deberá tener en cuenta que el valor del contrato está afectado por los impuestos y descuentos de Ley que debe aplicar la UNIAJC.

10.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

10.5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
- b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
- c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
- f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

- i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- k. Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
- m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- r. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural)

10.5.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

- a. Ejecutar el servicio objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones establecidas y el cronograma aprobado por la supervisión del contrato.
- b. Disponer del personal idóneo, suficiente y debidamente capacitado, con experiencia certificada en labores de guadaña, poda de swinglea, mantenimiento de zonas verdes y lavado de fachadas, según aplique.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

- c. Garantizar que todo el personal asignado al contrato se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, con aportes al día y afiliación vigente a la ARL correspondiente.
- d. Asegurar que el personal cuente con certificación vigente en trabajo en alturas, cuando la actividad lo requiera, así como con los Elementos de Protección Personal (EPP) certificados y en buen estado.
- e. Suministrar, sin costo adicional para la Entidad, equipos, herramientas, maquinaria, insumos, combustible y transporte, necesarios para la adecuada ejecución del servicio.
- f. Cumplir estrictamente con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), implementando las medidas de prevención, señalización y control de riesgos durante la ejecución de las actividades.
- g. Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales y demás materiales generados, en sitios autorizados, garantizando que las zonas intervenidas queden limpias, ordenadas y despejadas.
- h. Entregar certificado de disposición final de material vegetal
- i. Evacuar el material vegetal producto de las actividades ejecutadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización de las labores en cada sede.
- j. Coordinar previamente con la supervisión del contrato la programación de las actividades, informando oportunamente cualquier novedad que pueda afectar el cronograma o la correcta ejecución del servicio.
- k. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y ajustes técnicos formulados por la supervisión del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Institución.
- l. Garantizar que las labores se ejecuten sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas, adoptando las medidas necesarias para minimizar riesgos a la comunidad universitaria y a la infraestructura.
- m. Mantener en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- n. Expedir factura electrónica, conforme a la normatividad vigente, y presentar los soportes requeridos para el trámite de pago.
- o. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y adoptar buenas prácticas para la protección del medio ambiente, durante la ejecución del contrato.

10.6. SUPERVISION:

La UNIAJC mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato un supervisor/interventor para que verifique que el contrato se esté ejecutando de acuerdo con la Responsabilidad. El supervisor y/o interventor tendrá las funciones que legalmente le corresponde, entre las cuales están las de exigir el cumplimiento del contrato y solicitar al contratista toda información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo de este contrato, como también verificar y dejar constancia en el momento de la liquidación de este.

La supervisión estará a cargo de Helman Meneses Biscue, Jefe de Oficina Servicios Generales y/o quién haga sus veces..

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

10.7. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El proponente favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa aceptación de la UNIAJC.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita de la UNIAJC, si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Selección Abreviada, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; igualmente, el contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

10.8. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

- a. **De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.
- b. **De Calidad del servicio:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- c. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** equivalente al por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.
- d. **Responsabilidad Civil Extracontractual,** equivalente a DOSCIETOS (200) S.M.M.LV, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

10.9. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES:

Los riesgos que asume **EL CONTRATISTA** en el momento en que sea adjudicatario del contrato son los siguientes:

- a. El contratista asume el riesgo por pérdida, hurto, destrucción total o parcial de los bienes durante el proceso de entrega.
- b. El contratista suministrará el total del objeto contractual, independiente del incremento de los precios debido a las fluctuaciones del dólar o la devaluación del peso, pago de impuestos, timbres multas para ello se entiende que la oferta del contratista incluye y prevé esta y similares situaciones. **EL CONTRATISTA** en virtud del respectivo contrato asumirá las siguientes responsabilidades.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la UNIAJC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del contratista, a los servidores públicos de la entidad, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del objeto de este contrato.

Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad de la UNIAJC, constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

Pagar a la UNIAJC, todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la UNIAJC, por el incumplimiento del contrato.

Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la UNIAJC, por la cual deba responder **EL CONTRATISTA**, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que **EL CONTRATISTA** adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la UNIAJC. Si **EL CONTRATISTA** no logra resolver la controversia en el plazo que fije la UNIAJC, la misma podrá hacerlo directamente y **EL CONTRATISTA** asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

En cualquiera de los eventos anteriores el **CONTRATISTA** autoriza a la UNIAJC, a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista.

En todo caso la UNIAJC podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE GUADAÑA Y PODA DE SWINGLEA EN EL EDIFICIO SUR Y EL SMART CAMPUS, ASÍ COMO EL LAVADO DE FACHADAS EN EL SMART CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO”.

10.10. LIQUIDACIÓN:

Una vez terminado el Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes. Para el efecto, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR suscribirán la respectiva acta, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el acta de liquidación constará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, la UNIAJC, tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

El acta de liquidación unilateral se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ.
Rector - UNIAJC

Reviso: Daniel Alexander Narváez Potes— jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Proyecto: Angélica Plaza Rojas - Abogada Oficina Asesora de Jurídica.